

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA - IIAP Y
PRONATURALEZA -FUNDACIÓN PERUANA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA
NATURALEZA**

Conste por el presente documento privado el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre:

El **Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana**, con Registro Único de Contribuyente N° 20171781648, con domicilio en Avenida Abelardo Quiñonez Km 2.5, distrito de San Juan, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva **Dra. CARMEN ROSA GARCÍA DÁVILA**, identificada con DNI N° 05220064, designada mediante Resolución Suprema N° 005-2021-MINAM, a quien en adelante se le denominará **EL IIAP**; y

PRONATURALEZA -Fundación Peruana para la Conservación de la Naturaleza, con Registro Único de Contribuyente N° 20118474555, con domicilio legal en Calle Doña Juana No. 137, Urb. Los Rosales, II Etapa, distrito de Santiago de Surco, provincia de Lima, departamento de Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo, **Sr. Michael Angel De la Cadena Goering**, identificado con DNI N° 10275791, cuyas facultades se encuentran inscritas en el Asiento N° C00035 de la Partida Electrónica N° 03005863 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, que lo faculta para suscribir convenios interinstitucionales, a quien en adelante denominará **PRONATURALEZA**.

Para efecto del presente Convenio Marco, **EL IIAP y PRONATURALEZA** son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **EL IIAP**, es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa; constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.

Su misión es generar y proveer conocimiento científico y tecnológico sobre la diversidad biológica y sociocultural de la Amazonía, en beneficio de su población y decisores técnicos y políticos, de manera adecuada, oportuna y eficiente. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la cuenca amazónica peruana.

- 1.2. **PRONATURALEZA** es una persona jurídica de Derecho Privado, sin fines de lucro, creada bajo las leyes del Perú, e inscrita por el Gobierno Peruano en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) Nacionales Receptoras de Cooperación Técnica Internacional (APCI), mediante Resolución Directoral N° 503-2018/ACPI/DOC del 03 de octubre de 2018.

Esta organización nacional privada sin fines de lucro fue fundada en 1984, y su misión es contribuir a conservar los ecosistemas naturales y la diversidad biológica en beneficio del Perú y del mundo construyendo una relación de armonía entre la sociedad y su entorno, mediante la ejecución de diversos proyectos financiados por



distintas instituciones nacionales e internacionales quienes son considerados como donantes.

BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 23374; Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.
- Ley N° 28611; Ley General del Ambiente.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO MARCO

Establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional y las líneas principales de colaboración técnica y científica para la formulación y ejecución conjunta de proyectos de investigación en conservación de la diversidad biológica amazónica, uso sostenible de los recursos del bosque, soluciones basadas en la naturaleza para mitigar el cambio climático. Promoción de modelos comunales de gestión de recursos; de difusión y diálogo social en temas amazónicos.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a contribuir de acuerdo con sus objetivos y normas internas, al desarrollo de actividades concretas, las mismas que serán materia de convenios específicos, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio Marco.

CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante convenios específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común para **LAS PARTES** en donde se detallarán los objetivos generales y específicos, estrategias y métodos de implementación, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco para establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Cualquier intercambio de información entre **LAS PARTES**, no implica el intercambio de derechos de publicar dicha información. El uso y/o divulgación por una de **LAS PARTES** de la información, conocimientos, bienes y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirán autorización expresa y serán de propiedad de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES Y EL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** se deban cursar durante la ejecución de este Convenio Marco se realizarán en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente convenio. Toda variación del domicilio solo tendrá efecto luego de haberse comunicado a la otra parte.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones designará a un responsable de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente Convenio Marco. Tal designación se realizará mediante comunicación escrita expedida por su máxima autoridad administrativa. Los responsables de enlace se encargarán de coordinar el planteamiento, ejecución, organización y supervisión de las actividades, así como también, de la evaluación de los resultados obtenidos.

Los representantes designados pueden ser reemplazados, conforme lo señale la parte correspondiente, para lo cual bastará la remisión de una comunicación por escrito a la otra parte.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se resolverá:

- a) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES** con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- b) Por decisión unilateral, comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- c) Por incumplimiento de una de **LAS PARTES** a los compromisos derivados del presente convenio.

La resolución del Convenio Marco no liberará a **LAS PARTES**, de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de estos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieron desarrollando.

CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN.

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su inscripción por **LAS PARTES**, y tendrá una duración de cinco (05) años, pudiendo ser modificado vía adenda por acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio Marco se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual **LAS PARTES** convienen que, en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este Convenio Marco, así como, de los acuerdos específicos derivados de éste, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, al que debidamente formalizada se incorporará al presente documento.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DERECHO APLICABLE

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio Marco y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, se regirá por el ordenamiento jurídico peruano que resulte aplicable.



DISPOSICION COMPLEMENTARIA.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio Marco y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por **LAS PARTES** intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

LAS PARTES manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (02) ejemplares originales, en la ciudad de Iquitos el 10 de mayo de 2022.


CARMEN ROSA GARCÍA DÁVILA
Presidenta Ejecutiva
IIAP




MICHAEL ANGEL DE LA CADENA GOERING
Director Ejecutivo
PRONATURALEZA

